



REGION PIURA  
Gobierno Local Provincial de Huancabamba

*"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*  
**Resolución de Gerencia de Infraestructura**  
**N° 084-2019-MPH-GIUR/G**

Huancabamba, 05 Junio del 2019

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

**VISTO:**

La Carta N°024-2019-MPH-GIUR/OCCV, con registro N°035/TD del 09 de enero 2019, a través el cual el Ing. Justino Bermeo Torres – Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados para la emisión de Resolución, previa opinión legal, de FINALIZACIÓN de Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de Sr. Juan José Huamán García, y de SANCIÓN por la Infracción de Tránsito con Papeleta de Infracción al Tránsito N° 001305 de código M-02 muy grave.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que, en materia de Tránsito, Vialidad y Transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.9 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura 0125-2017-MPH-GIUR/G de fecha 25 de Julio del 2017, se resolvió INICIAR el Procedimiento Administrativo Sancionador contra el señor contra el sr. Juan José García Huamán identificado con DNI N°. 71124871, por presunta comisión de la infracción a las normas de tránsito, "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", según lo demuestra el Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0027-00 y Reg.B-008305, con resultado 2.68G/L, incurriendo en la infracción M-02, MUY GRAVE; correspondiente la sanción pecuniaria que equivale el 50% de la UIT, y no pecuniaria con la suspensión de la Licencia de Conducir por tres (03) años.

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura 0144-2017-MPH-GIUR/G de fecha 25 de setiembre del 2017, previa opinión legal, se resolvió declarar improcedente el recurso impugnativo presentado por el administrado Sr. Juan José García Huamán identificado con DNI N°. 71124871, contra la Resolución de Gerencia de Infraestructura 0125-2017-MPH-GIUR/G de fecha 25 de Julio del 2017, por no constituir un acto impugnabile, según lo expuesto en el análisis en la opinión legal contenida en el informe N°0106-2017-MPH-GIUR/OCCV/DACC.



Que, con Informe Núm. 081-2017-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III, de fecha 26 de octubre 2017, el señor Juan Velasco Arizaga – Técnico Administrativo III de la Oficina de catastro y Circulación Vial, con asunto, emitir resolución de sanción a Conductor Sr. **Juan José García Huamán identificado con DNI N° 71124871**, por la comisión de infracción a las normas de tránsito, quien fue sorprendido conduciendo el vehículo menor en estado de ebriedad según certificado de dosaje etílico N°0027-B-008305, motivo por el cual se le impuso la papeleta de infracción al tránsito N°001305, de fecha 26/06/2017, incurriendo en la infracción M-02 muy grave, y el pago de la multa del 50% de la UIT, suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, **internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir, por lo tanto se le notifico respectivamente la Resolución De Gerencia De Infraestructura N°0144-2017-MPH-GIUR/G, sobre declarar improcedente el recurso impugnativo.**

Mediante certificado de dosaje etílico N°0027-N° B-008305, dosaje realizado al Sr. Juan José García Huamán, de fecha 26 de junio del 2017.

Que con el Informe N° 0608-2019-MPH-OCCV/DACCC. De fecha 12 de diciembre 2018, el ex abogado de la oficina de catastro y circulación vial, Dany Alejandro Carhuatocto Curay emite opinión legal sobre **SANCIÓN** al administrado Sr. **Juan José García Huamán**, en el siguiente orden.

#### ANTECEDENTES:

- ✓ Que, según Oficio N° 158 2017-REGPOL-PIU/DIVPOL-PIU/CSPNP-HUANCABAMBA con Reg. 4139-MPH/TD del 04/07/2017, se hizo llegar a esta Municipalidad Provincial, Papeleta de Infracción al Tránsito N° 001305 de fecha 26/06/2017, impuesta al sr. **Juan José García Huamán**, por haberle detectado conduciendo un vehículo automotriz en estado de ebriedad; apreciándose en el Informe Pericial mediante Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0027-00y Reg.B-008305, con resultado 2.68 G/L de alcohol en la sangre, resultado que supera el porcentaje permitido en el Código penal tal como se describe en la papeleta impuesta por la policía nacional del Perú con sede en la ciudad de Huancabamba.

- ✓ Que, con fecha 05 de octubre del 2017, se notifica al sr. **Juan José García Huamán identificado con DNI N° 71124871**, la Resolución Gerencial N° 0144-2017-MPH-GIUR/G, de fecha 25 de setiembre del año 2017, resolución que fue debidamente notificada que es debidamente notificada a la persona del Sr. José A. Puma Cruz; identificado con REG ICAT 374 y cuya relación con el administrado habría manifestado ser su abogado defensor, notificación que es debidamente válida según lo establecido en la ley del procedimiento administrativo general ley 27444 en su artículo 21.- régimen de notificación personal.

#### II.- DATOS DEL ADMINISTRADO:

- |                                    |   |  |
|------------------------------------|---|--|
| ✓ Nombre                           | : | Juan José García Huamán  |
| ✓ Documento Nacional de Identidad  | : | 71124871   |
| ✓ Domicilio Legal                  | : | Caserío Socchapampa S/N, distrito y provincia de Huancabamba - Piura |
| ✓ Placa de Rodaje del vehículo     | : | N°0952-3p  |
| ✓ Color                            | : | azul   |
| ✓ Marca                            | : | Zongshen   |
| ✓ Modelo                           | : | z8150-s  |
| ✓ Estado internamiento de vehículo | : | acta de internamiento 00136 del 16/06/2017.                          |

#### III.- BASE LEGAL:

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Art.81 – numeral 1.9
- ✓ D.S. N°016 2009 MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, Art. 304 y 336, y el Anexo I del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias.



- ✓ Ley N° 2781 – Ley General de Transporte y tránsito Terrestre y modificatorias.

#### IV.- SANCION A IMPONER:

a). **Sanción pecuniaria.**- Se debe sancionar al administrado con una multa equivalente al 50% de la UIT vigente, que asciende a la suma 2,100.00 Soles, por la Papeleta debidamente diligenciada y que ha sido de conocimiento del administrado, según se aprecia en el siguiente cuadro:

Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha de Infracción	Calificación	Sanción de la 50% de la UIT S/.	Estado de la papeleta
001305	M-02	26/06/2017	MUY GRAVE	2,100.00	NO CANCELADA

b). **Sanción No pecuniaria.**- Suspensión de la Licencia de conducir por el lapso de tres (03) años.

#### V.- RECOMENDACIONES:

- ✓ Que, la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural, emita Resolución de **SANCIÓN** y que se **FINALICE** el procedimiento administrativo sancionador en contra del administrado señor. **Juan José García Huamán**, al haberse determinado por parte de la policía nacional del peru con sede en la ciudad de Huancabamba la comisión de infracción a las normas de tránsito ; al haberse detectado conduciendo un vehículo automotriz **con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado en el examen respectivo, o por negarse al mismo; acciones** que se dan en los antecedentes **y según lo anotado en la Papeleta de Infracción N° 001305 Código M-02**, siendo la calificación de dicha infracción **MUY GRAVE**, imponiéndosele la **sanción pecuniaria del 50% de la UIT**, y la no pecuniaria con la suspensión de la licencia de conducir por un lapso de tres años, sanción que ha sido determinada en la resolución de gerencia de infraestructura n°144-2017-MPH-GIUR/G del 25/09/2017 ( resolución que declaro improcedente la impugnación a la resolución n°0125-2017-mph-giur/g del 25 de julio del 2017) y que se hizo conocer al administrado a través de la cedula de notificación n°000161 del 105/10/2017; sin que el administrado a la fecha haya formulado sus descargos en el plazo establecido, habiendo quedado firme y por lo tanto se finalice el acto administrativo sancionador.
- ✓ Que, se notifique la Resolución de Sanción y la finalización del procedimiento administrativo sancionador contra el señor. **Juan José García Huamán**, para que cumpla la sanción pecuniaria y no pecuniaria.
- ✓ Que la Oficina de Rentas y Tributación, una vez notificada formalmente la respectiva resolución haga efectiva la cobranza de la Sanción pecuniaria equivalente al 50% de la UIT en vigencia al momento de pago; en estrecha coordinación con la oficina de fiscalización y de cobranza coactiva de ser necesario.
- ✓ Que, se comunique al encargo de la Operatividad del Sistema Nacional de Sanciones de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de la Entidad edil, para que se registre la respectiva resolución de finalización del procedimiento administrativo sancionador.
- ✓ Encargar a la Oficina de Catastro y Circulación Vial **NOTIFIQUE** la presente Resolución al administrado **Sr. Juan José García Huamán**, en su domicilio **Caserío Socchapampa S/N, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura**.



Estando al documento del visto, a la normatividad legal que se ha anunciado uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0036-2019-MPH/ALC, de fecha 25 de enero del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo Sancionador contra el Sr. Juan José García Huamán identificado con DNI N° 71124871 y Sancionarlo, por haber sido detectado conduciendo un vehículo automotor con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código penal, tal como se evidencia en el Informe Pericial de Dosaje Etilico N° 0027- 00 y Reg.B-008305, que arroja como resultado 2.68 G/L, incurriendo en la infracción, M-02, calificada como MUY GRAVE; imponiéndosele la sanción pecuniaria del 50% de la UIT, y la sanción no pecuniaria con la suspensión de Licencia de Conducir por el lapso de tres (03) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que Se NOTIFIQUE, la presente Resolución gerencial de Sanción y finalización del procedimiento administrativo sancionador, en contra del señor Juan José García Huamán identificado con DNI N° 71124871, para que cumpla con la sanción pecuniaria y no pecuniaria, en su domicilio Caserío Socchapampa S/N, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se Recomienda, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil, que una vez que el infractor mediante resolución gerencial este sancionado; INGRESE inmediatamente la resolución al sistema nacional de sanciones al tránsito terrestre, la presente resolución referida a la culminación del procedimiento administrativo sancionador en contra del Sr. Juan José García Huamán identificado con DNI N° 71124871.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Oficina de rentas y tributación haga efectiva la cobranza de la Sanción pecuniaria que equivale al 50% de la UIT vigente al momento de pago por la Papeleta de Infracción N° 001305 código M-02, debiéndose disponer de otras acciones en caso el administrado no cumpla con el pago de la sanción pecuniaria impuesta.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

MESICOM PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Oscar Pablo Purizaca Pingo  
C. E. 4750  
JEFE DE OFICINA DE INFRACCIONES VIALES RURALES



- ✓ GC
- ✓ ARCHIVO (1)
- ✓ GGM
- ✓ OCCV
- ✓ OFIC. RENTAS
- ✓ PORTAL WEB
- ✓ OPFF/NLC